

ECOLOGÍA POLÍTICA Y DERECHOS DE LA NATURALEZA



EN LA WEB derechoecuador.com

Autor: Universidad Andina Simón Bolívar (Basado en la investigación y ponencia de Carlos Mora)

Históricamente, la gestión medioambiental y la producción normativa se han concentrado en proteger dos de los tres pilares de la salud ecosistémica: el agua y la tierra. El aire, sin embargo, ha quedado relegado. Hoy, la atmósfera —específicamente la mesósfera, vital para nuestra bioquímica— exige dejar de ser vista como un simple espacio vacío para ser reconocida bajo una nueva categoría jurídica: un sujeto de protección con valor intrínseco.

El norte global vs. el sur global
El problema de la contaminación

atmosférica no es nuevo, pero su impacto está profundamente marcado por la desigualdad geopolítica. Aunque la Tierra es un globo, los impactos climáticos no se distribuyen de forma esférica y equitativa.

Los países del Norte Global, altamente industrializados, son responsables de gran parte de la contaminación global (incidiendo negativamente en un 67% sobre el Sur Global). Sin embargo, son las poblaciones del Sur las que presentan los mayores niveles de vulnerabilidad y mortalidad.

Un vistazo a los índices actuales de calidad del aire revela una profunda paradoja: capitales del Norte como Washington y Berlín mantienen calidades de aire óptimas (menos de 0.5 micras de

material particulado), mientras que ciudades en el Sur o en vías de desarrollo, como Riad, Nueva Delhi, El Cairo, Bogotá o Lima, enfrentan crisis respiratorias crónicas. En el caso específico de Ecuador, las cifras son alarmantes: 1.771 personas mueren anualmente por enfermedades causadas por la contaminación atmosférica, incluyendo a decenas de niños.

Sabiduría ancestral

El Derecho Ambiental tradicionalmente ha abordado el aire desde una visión puramente antropocéntrica: lo cuidamos porque los humanos necesitamos respirar. Sin embargo, la ecología política propone reconocer que el aire tiene un valor intrínseco. De hecho, a nivel biológico, el aire cumple con los estándares para ser considerado un ser vivo:

- Metabolismo: Intercambia ga-

ses constantemente con seres bióticos y abióticos.

- Crecimiento: Incrementa y disminuye su densidad dependiendo de factores físicos.

- Reproducción y regeneración: A través de la fotosíntesis y el fitoplancton marino, está en una constante regeneración.

- Homeostasis: Mantiene un equilibrio vital permanente, compuesto por un 78% de nitrógeno molecular y un 21% de oxígeno molecular.

Esta concepción biológica empata perfectamente con la cosmovisión ancestral, que entiende al aire como una entidad viva, una energía conectora entre los seres y un elemento con propiedades curativas.

Los derechos de la naturaleza
La Constitución del Ecuador de 2008 marcó un hito al otorgar derechos a la naturaleza, reco-

CONSULTA CIVIL

¿Cuáles son los requisitos que debe contener el pagaré a la orden?

RESPUESTA

El Código de Comercio, Art. 486.- El pagaré contendrá:

1.- La denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento.

Los pagarés que no lleven la referida denominación, serán, sin embargo, válidos, si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden;

2.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada;

3.- La indicación del vencimiento;

4.- La del lugar donde debe efectuarse el pago;

5.- El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;

6.- La indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; y,

7.- La firma del que emite el documento (suscriptor).

COGEP.- Art. 348.- Procedencia. Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. Cuando la obligación es de dar una suma de dinero debe ser, además, líquida o liquidable mediante operación aritmética.

La obligación debe al momento de calificar la demanda establecer si la obligación contenida en el título es ejecutiva, por ende determinar si el documento, en el caso del pagaré a la orden cumple con los requisitos del Art. 486 del Código de Comercio. En el caso concreto del numeral 2 de ese artículo, "La promesa incondicional de pagar una suma determinada.", no es necesario que el pagaré a la orden contenga textualmente esa frase, sino su contenido conceptual, es decir que conste la obligación del aceptante de pagar determinada suma de dinero y que la misma no esté sujeta a ninguna condición, es decir, que sea pura y simple.

nociendo tres pilares fundamentales: el respeto integral de su existencia, el mantenimiento de sus ciclos vitales/procesos evolutivos, y su regeneración.

A pesar de este mandato constitucional, ¿se respetan los derechos del aire? La respuesta es no. Actualmente, la atmósfera es utilizada como un sumidero industrial. Sus ciclos vitales han sido alterados, originando una ruptura del equilibrio climático global. La legislación ambiental sigue tratando al aire como un territorio en disputa entre el Estado (que otorga licencias), las industrias (que contaminan) y las comunidades (que respiran).

¿Importa la ley o la geografía?

Para entender cómo el debate jurídico se articula con la mitigación real de la contaminación, es imperativo analizar el problema desde un cruce entre el derecho, la economía y la geografía. Un estudio exhaustivo sobre la gobernanza atmosférica requiere:

1. La cuantificación del rigor normativo: Transformar el derecho en datos medibles. Por ejemplo, asignar valores a los marcos normativos de distintas ciudades: una ciudad sin ordenanzas claras recibe un "0"; una que se alinea con los estándares de la OMS recibe un "3". Lo mismo aplica si la Constitución de un país reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos o si aplica el principio precautorio frente a licencias industriales.

2. El contraste geográfico vs legal (el caso Latinoamericano): Analizar ciudades como Quito, Santiago, Bogotá y Lima revela datos fascinantes. Físicamente, a mayor altitud, debería existir mayor contaminación atmosférica por la falta de oxígeno. Bajo esta lógica, Quito y Bogotá deberían ser las más contaminadas. Sin embargo, Lima supera a ambas en polución. Esto demuestra que el factor geográfico no es absoluto; la incidencia de marcos normativos más estrictos y el reconocimiento de derechos ambientales (como en el caso de Quito) sí logran frenar el deterioro atmosférico.

3. El enfoque etnográfico y cualitativo: El análisis no puede quedarse en el papel. Es necesario medir el impacto real a través de técnicas como el monitoreo del declive de insectos en zonas industriales o la proliferación de hongos en los árboles urbanos, cruzando esta información con el discurso jurídico y la conflictividad socioambiental en los territorios.

Hacia una nueva ecología política

Autores fundamentales de los Derechos de la Naturaleza (como Cormac Cullinan, Christopher Stone y Donna Haraway) y pensadores de la ecología política latinoamericana (como Eduardo Gudynas y Arturo Escobar) marcan el camino a seguir.

La propuesta es clara: el Derecho Ambiental debe transitar de su actual enfoque permisivo —donde el aire es solo un "servicio ambiental" humano— hacia

una reconceptualización del aire como territorio sin fronteras. Es un componente vital de la Pachamama del cual dependemos no solo nosotros, sino una vasta cantidad de seres no humanos. Reconocer jurídicamente al aire como un territorio y un sujeto de protección no es una utopía académica, es una urgencia de supervivencia global.

Video completo:
<https://www.facebook.com/share/v/1DK32UkdqJ/>

**ANULACIÓN
POR PÉRDIDA
SE ANULA CDP
N. 1701-01-027820
BANCO CAPITAL**

**ANULACIÓN
Se anula el
documento
091DPF00037930
perteneciente a
Luis Eduardo
Jara Pullas**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESAS CONSOLIDADAS S.A

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2022-0010, se convoca a los señores accionistas de Empresas Consolidadas S.A, a reunión de la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 5 de mayo del 2026 a las 11h30am, en la oficina del Dr. Patricio Peña R. asesor externo de la compañía, ubicadas en la Av. Republica de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citi Piso 2, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2025.
3. Conocimiento y resolución del Informe de la Administración sobre el Ejercicio económico 2025.
4. Conocimiento del Informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2025.
5. Análisis y resolución de los Estados Financieros del año 2025.
6. Resolución sobre el resultado del ejercicio económico 2025.
7. Designación del Auditor para el ejercicio 2026.
8. Designación del Comisario para el ejercicio 2026.
9. Aprobación para la disolución voluntaria y liquidación de la empresa y designar el liquidador responsable
10. Lectura y aprobación del Acta de la presente Junta General.

Los accionistas que no pudieren asistir presencialmente, podrán asistir de manera virtual, utilizando las siguientes coordenadas de conexión:

LINK 1. <https://us04web.zoom.us/j/77972407863?pwd=qFk1EmKgGM8iGV7477XWLmaSGV9MNI.1>
LINK 2. <https://us04web.zoom.us/j/71680961535?pwd=gLffN5Qp7Nm7sYbPVtTWnKsnPEn2RV.1>

Sin perjuicio de la publicación de esta convocatoria, se convocará personalmente al señor Byron Catagña Comisario de la Compañía, a través de correo electrónico, a sus direcciones registradas en la compañía.

Atentamente,
IVETTE PEREZ OCHOA
Representante legal

CONVOCATORIA

Tena, 27 de abril del 2026

Señores Socios:

En concordancia a lo que estipula los Arts. 14, 16,17 18 y 75 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ley de Educación Física y Recreación, aprobado el 05-08-2020, CONVOCO a los socios filiales de la Liga Deportiva Barrial DEL SUR DE TENA, a la Asamblea de Elección del Directorio, a realizarse el día 16 de mayo del 2026, a las 10h00.

Lugar: Espacio cubierto del Polideportivo Barrio San Jorge.
Dirección: Barrio San Jorge.

Sr. Elías Greña Cerda Sra. Delfina Villamarín Jipa
PRESIDENTE LIGA SECRETARIA LIGA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE UNION COMERCIAL INDUSTRIAL CA UCICA

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y en la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2022-0010, se convoca a los señores accionistas de Unión Comercial Industrial CA UCICA, a reunión de la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 5 de mayo del 2026 a las 10h00am, en la oficina del Dr. Patricio Peña R. asesor externo de la compañía, ubicadas en la Av. Republica de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citi Piso 2, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2025.
3. Conocimiento y resolución del Informe de la Administración sobre el Ejercicio económico 2025
4. Análisis y resolución sobre los Estados Financieros del año 2025.
5. Resolución sobre el resultado del ejercicio económico 2025.
6. Designación del Comisario para el ejercicio 2026
7. Análisis y resolución de la venta o traspaso del departamento ubicado en la calle El Quiteño Libre 805 y Fernando Ayarza Edificio QL Departamento 405 Iñaquito a la empresa Sancor o Ivette Pérez.
8. Aprobación para la disolución voluntaria y liquidación de la empresa y designar el liquidador responsable
9. Lectura y aprobación del Acta de la presente Junta General.

Los accionistas que no pudieren asistir presencialmente, podrán asistir de manera virtual, utilizando las siguientes coordenadas de conexión:

LINK 1. <https://us04web.zoom.us/j/74674365654?pwd=1S5ZD3t3b2lcGGbT0M9ScNLni43HPb.1>
LINK 2. <https://us04web.zoom.us/j/71043661488?pwd=6OsI3fSBLCLMAF218g7fu7fSwuh4tP.1>

Sin perjuicio de la publicación de esta convocatoria, se convocará personalmente al señor Byron Catagña Comisario de la Compañía, a través de correo electrónico, a sus direcciones registradas en la compañía.

Atentamente,
IVETTE PEREZ OCHOA
Representante legal



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público, que mediante escritura pública otorgada el veinte de abril del dos mil veinte y seis, ante el suscrito Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, los señores **RAMIRO JOSE FERRI LOPEZ Y MARIA CAROLINA ANDRADE DURAN**, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal que mantenían formada, cuyo vínculo matrimonial fue disuelto mediante Sentencia de divorcio emitida en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el veinte y ocho de enero del dos mil veinte, debidamente marginada en el Registro Civil el dos de marzo del dos mil veinte y uno

La adjudicación del patrimonio se encuentra detallada en el texto de la referida escritura pública de Liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral Veintitrés faculta al Notario proceder a la liquidación de la sociedad conyugal previo al trámite previsto en dicha norma legal; al efecto pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores **RAMIRO JOSE FERRI LOPEZ Y MARIA CAROLINA ANDRADE DURAN**, otorgada mediante escritura pública celebrada en esta Notaría el veinte de abril del dos mil veinte y seis, a fin de que, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada dentro del término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, 20 de abril del 2026



Fernando Arregui Aguirre
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

000-000-000



Quito, 24 de abril del 2026

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la empresa **SERVICIOS PETROLEROS Y AFINES PETROAFIN S.A.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas a llevarse a cabo en las instalaciones de la empresa, ubicada en la Urbanización Los Bohíos, calle Los Pinos lote N° 38 y Los Cedros de esta ciudad de Quito D.M., que es de conocimiento de todos los socios a las 10 am del día 30 de abril del 2026, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de quorum.
2. Presentación informe de Gerencia General
3. Presentación del Balance ejercicio económico 2025
4. Presentación de Estado de Pérdida y Ganancia 2025
5. Informe del comisario
6. Destino de las utilidades.

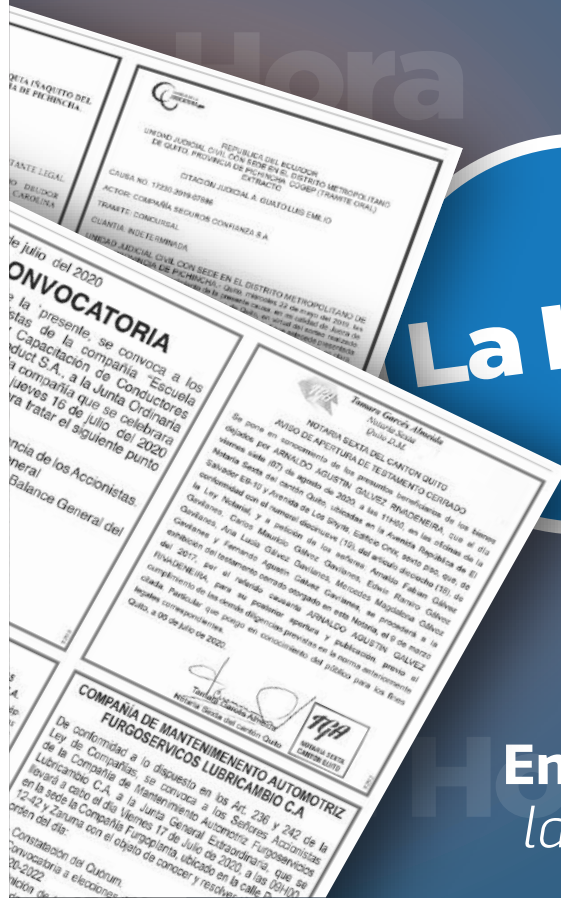
De conformidad con el artículo quince del estatuto de la Compañía, se convocará por segunda ocasión para una hora después de la hora señalada, si no existiese el quórum legal en la primera convocatoria.

Atentamente,

Jorge Chávez Astudillo
Ing. Jorge Chávez Astudillo
PRESIDENTE

Dirección: Urb. Los Bohíos de Capelo, Calle Los Pinos No. 38. Cantón Rumifahui, sector San Rafael. Pichincha - Ecuador
Teléfono: (593-2) 854-082 Telefax: (593-2) 850-049
www.petroafin.ec Email: gerencia@petroafin.ec

Revista Judicial
www.derechoecuador.com



La Hora

ANUNCIE CON NOSOTROS



agenciasuio@lahora.com.ec

0984262078
0995307424



Encuentre sus anuncios judiciales en:
lahora.com.ec - derechoecuador.com

ÚNETE A NUESTRO GRUPO DE WHATSAPP Y RECIBE LAS NOTICIAS AL INSTANTE

Da Click AQUÍ para registrarte

La Hora

La Hora
Digital a tu alcance

- Denuncias
- Convocatorias
- Avisos
- Publicidad
- Notas de pesar